



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 180 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3473494 y documento N° 5443352 de fecha 07 de febrero del 2023; presentado por Elvia Angélica Ttaquima Chuquipuma; representante legal de la FARMACIA "ECAFARMA", con Razón Social A&C TAQUIMA INVERSIONES E.I.R.L. y con RUC N° 20606468025, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

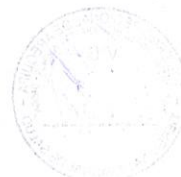
### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la FARMACIA "ECAFARMA", ubicada en calle Ricardo Palma N° 320, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 – 13:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 – 13:30 y de 14:00 a 21:00 horas los sábados y domingos; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Elvia Angélica Ttaquima Chuquipuma, con C.Q.F.P. N° 26470, con horario de trabajo de 07:00 – 13:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 – 13:30 y de 14:00 a 21:00 horas los sábados y domingos, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como FARMACIA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 126 – I - 2023 – OF de fecha 13 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 201-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 13 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando conforme con el Informe N° 201-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 13 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "ECAFARMA"**, ubicada en calle Ricardo Palma N° 320, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 – 13:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 – 13:30 y de 14:00 a 21:00 horas los sábados y domingos;** con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Elvia Angélica Ttaquima Chuquipuma**, con C.Q.F.P. N° 26470, con horario de trabajo de **07:00 – 13:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 – 13:30 y de 14:00 a 21:00 horas los sábados y domingos;** cuyo representante legal es **Elvia Angélica Ttaquima Chuquipuma;** con Razón Social **A&C TAQUIMA INVERSIONES E.I.R.L.** y con RUC N° 20606468025; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;** registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 111798.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Ricardo Palma N° 320, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los..... *treinta* (*30*) días del mes de *marzo* .....del año *2023* .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Miluzca Rivas Arestegui*  
Mg. MLUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 06965  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*MRA/ADR/GMC/petq*  
MRA/ADR/GMC/petq  
c. c. Archivo